

SECRETARIA  
Marzo 13 del 2024

A despácho de la señora juez el presente proceso de prescripción Extintiva de cancelación de hipoteca, verbal sumario, informándoles que se ha surtido el emplazamiento a las personas determinadas, desconocidas o indeterminadas, designándosele curador- Ad-Litem, el cual contestó la demanda dentro del término y no propuso excepciones.

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



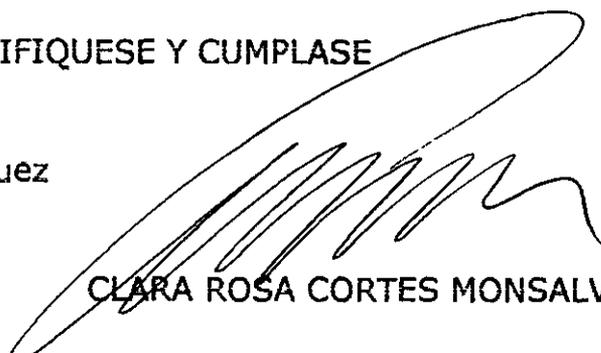
AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 035  
RADICACIÓN 2023-00035-00  
PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE CANCELACION DE  
HIPOTECA (Verbal Sumario)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Trujillo Valle, Marzo trece (13) del dos mil  
veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo informado por La secretaria, el despacho antes de continuar con el proceso, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, procede a ejercer control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, las cuales, no se puedan alegar en las etapas siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 30  
Hoy, marzo 15 de 2024 se notifica el Auto 035 fechado  
marzo 13 de 2024

Fda. NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria.

Ejecutoria: marzo 18, 19 y 20 de 2024